



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
74496/2023	La Junta de Gobierno Local	13/02/2025

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

6.- C.E. URBANISMO Y SSPP - DES. URB.: 74496/2023 ADMISIÓN A TRÁMITE Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BORRADOR DEL PLAN Y EL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR-CENSAL.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

En sesión ordinaria de 30 de enero de 2025 el Ayuntamiento Pleno acordó admitir a trámite la Solicitud de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SR-Censal del municipio de Castelló de la Plana, con código de validación 67W9ZSLHEDR5AHGMRP4K9YQXZ.

Asimismo, acordó remitir la referida documentación a la Junta de Gobierno Local para que, en su condición de órgano ambiental, realice el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental y territorial y formule el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- La evaluación ambiental y territorial estratégica de los planes tiene por objeto integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales ambientales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del Plan, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación, asegurando la efectiva participación del público y de las instituciones y organismos afectados por el Plan en su elaboración, para conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente.

En base a los criterios que se establecen en el Anexo VIII del TRLOTUP, el Plan Parcial SR-Censal está sujeto a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, por lo que, de conformidad con el artículo 45.2 del TRLOTUP, se elaborará siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 52 y 53 de este texto refundido y en el Capítulo III del Título III si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

El artículo 52 del TRLOTUP regula el inicio del procedimiento y la solicitud de inicio de la evaluación ambiental. En su apartado 3º se dispone que el órgano sustantivo (Ayuntamiento Pleno) *“remitirá al órgano ambiental la*





solicitud y la documentación que la acompaña, presentada por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial"; y de conformidad con el apartado 4º del citado precepto, en el plazo de 15 días desde su recepción, el órgano ambiental examinará la documentación presentada y, de ser correcta, conforme a lo establecido en el artículo 53.1 del TRLOTUP, se someterá a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

II.- El artículo 49.2 del TRLOTUP prevé que el órgano ambiental sea el Ayuntamiento del término municipal del ámbito de planeamiento objeto de evaluación ambiental en determinados supuestos, entre los que se encuentran aquellos que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

De las características propias de este Plan Parcial se deduce la competencia municipal para llevar a cabo su evaluación ambiental, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local ejercer las competencias del órgano ambiental municipal, en virtud de la delegación III.8 efectuada por Decreto de Alcalcía de 4 de julio de 2023.

III.- En fecha 3 de febrero de 2025, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento al órgano ambiental y territorial municipal, se reunió la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial para verificar que el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico del Plan Parcial SR-Censal se ajusta al contenido que dispone el TRLOTUP y, tras analizar los impactos significativos de la aplicación del Plan en el medio ambiente y en el territorio, determinar las Administraciones que deberán ser consultadas. De dicha sesión se levantó Acta, parte de la cual se reproduce en este informe:

"En cuanto al Plan Parcial del sector residencial SR-CENSAL, el mismo actúa en suelo urbanizable ya evaluado ambiental y territorialmente en el Plan General Estructural por el órgano ambiental autonómico, validando el modelo de crecimiento propuesto. En el Documento Inicial Estratégico se incluye la documentación necesaria para el análisis desde una perspectiva climática. En relación con la afección acústica, puesto que el Plan Parcial adjuntará un estudio acústico con un análisis de la problemática y unas medidas para paliar los efectos de la misma, se considera que se evaluará esta cuestión por la sección municipal con competencias en ruido en el momento se disponga de dicho documento. Por todo ello y puesto que no se observa ninguna afección en el ámbito, se considera que no es necesario la consulta a otros organismos u administraciones sectoriales ajenos a este Ayuntamiento. No obstante sí se considera conveniente la realización de consultas internas sobre el borrador del Plan Parcial, en relación con las materias que se detallan a continuación:

- *Consulta a la **Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Sostenibilidad** en la que se traten las siguientes cuestiones:*
- *Vegetación y condiciones de jardinería óptimas para las zonas verdes y espacios abiertos que se plantean.*
- *Instalación de evacuación de aguas residuales en el entorno y su mejor opción para la conexión de la futura instalación. Condiciones para el futuro proyecto de urbanización.*
- *Sistema de drenaje de aguas pluviales, criterios para su implantación y condiciones para el futuro proyecto de urbanización.*
- *Consulta a la **Sección de Movilidad Urbana** en la que se trate la posibilidad de conexión en las siguientes cuestiones:*
- *Condiciones que afecten a la movilidad con el objeto de favorecer la funcionalidad y seguridad de los tránsitos en los ámbitos afectados por el Plan Parcial.*
- *Valoración de la afección a la circulación de la ronda ante la posibilidad de favorecer el acceso exclusivamente a residentes desde la misma a través de un vial situado en la parte central del ámbito de actuación."*

A la vista de lo expuesto y una vez verificado que el Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico del Plan Parcial del sector residencial SR-CENSAL se ajustan a derecho y al contenido que marcan los artículos 40.3 y 52.1 y 2 del TRLOTUP, procederá analizar los impactos significativos de la aplicación de ambos en el medio





ambiente y en el territorio para lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 del TRLOTUP, se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano ambiental, admitir a trámite la documentación remitida por el órgano sustantivo (Ayuntamiento Pleno) y someterla a consulta, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles.

IV.- Obra en el expediente el informe favorable de la Técnico de Administración General del Negociado de Gestión Urbanística de fecha 6 de febrero de 2025, conformado por la Jefa de la Sección en funciones (P.D. 2023-8469).

Vistos los preceptos referidos y el informe favorable de la Técnico de Administración General del Negociado de Gestión Urbanística de fecha 6 de febrero de 2025, conformado por la Jefa de la Sección en funciones (P.D. 2023-8469).

Por todo lo cual y a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Urbanismo y Servicios Públicos de 10 de febrero de 2025,
SE ACUERDA:

ÚNICO.- Admitir a trámite el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SR-Censal del municipio de Castelló de la Plana, con código de validación 67W9ZSLHEDR5AHGMRP4K9YQXZ, y someter dicha documentación a las consultas referidas en el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

